

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 26.

Jueves 30 de Enero.

AÑO DE 1902.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los redactantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Enero de 1902.)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

—(=)—

Junta Provincial de Instrucción pública  
de Cáceres.

—(=)—

#### Anuncio.

En sesión del 14 del pasado mes de Noviembre y de conformidad con lo ordenado por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, acordó esta Junta de mi presidencia anunciar para su provisión la plaza de Habilitado de las clases pasivas del Magisterio de 1.ª enseñanza con arreglo á lo que dispone el art. 22 del Real Decreto de 15 de Octubre de 1900, que dice:

“El pago en cada provincia de las jubilaciones y pensiones, así como las devoluciones que acuerde la Junta Central, se hará por medio de un Habilitado que nombrará la Junta provincial respectiva.

Estos Habilitados no podrán ser individuos de la Junta provincial ni empleados de sus oficinas y antes de entrar en las funciones de su cargo, prestarán fianzas suficiente para garantir por lo menos la consignación de un trimestre, á juicio de la Junta provincial y bajo la exclusiva responsabilidad de la misma. El premio de habilitación no podrá exceder en ningún caso del uno y medio por ciento, sobre el importe líquido que hayan de percibir los jubilados y pensionistas en cada trimestre, pudiendo ser disminuído á juicio de la Junta provincial respectiva, cuando la importancia de los pagos aconsejen una retribución menor que la anteriormente señalada.”

Los aspirantes á dicha plaza lo solicitarán en el término de diez días, á contar desde la fecha en que se inserte el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, cuyas solicitudes dirigidas al Presidente de esta Junta, se presentarán en la Secretaría de la misma dentro del referido plazo.

Cáceres 29 de Enero de 1902.  
—El Gobernador Presidente,  
José Muñoz del Castillo.—El Secretario,  
Alejo Leal y Jiménez.

habido que introducir en la instrucción provisional sobre organización y procedimiento de la Administración económica central y provincial aprobada por V. M. por decreto de 13 de Noviembre último, al objeto de promulgarla con carácter definitivo después de oído el Consejo de Estado en pleno, aunque en nada alteran los principales fundamentos en que descansa aquel cuerpo de doctrina, establecen, sin embargo, algunas innovaciones de forma en la constitución y funcionamiento de los organismos central y provinciales á quienes se encomienda la resolución de las reclamaciones económico-administrativas, con la tendencia de facilitar la realización de los preceptos contenidos en el decreto de 30 de Agosto del año anterior, dando al espíritu que lo informó el desarrollo necesario.

A este propósito, el Ministro que suscribe ha procurado organizar el Tribunal gubernativo Central, que ha de actuar en pleno y en Secciones, y los Tribunales gubernativos provinciales de manera que respondan, en términos eficaces, á la más completa separación de los actos de gestión directa y de los respectivos á las funciones resolutorias, conceptos, al par que esenciales, diversos en el orden administrativo económico, llevando esta aspiración, á fin de que se traduzca en realidad inmediata, hasta el límite de otorgar á las dependencias provinciales, en la esfera de acción de cada una, un principio de descentralización previsora y prudente, dentro de aquellos actos de mera gestión, y de alejar de éstos á los Delegados de Hacienda, á quienes se reserva la inspección de los servicios económico-provinciales, y la resolución, como Presidentes de los Tribunales gubernativos inferiores, de las reclamaciones económico-administrativas.

Requieren estas modificaciones, llevadas á cabo en la instrucción definitiva, la adaptación del personal afecto á los organismos indicados y la necesaria creación de los Secretarios ponentes en las Secciones del Tribunal gubernativo Central y en los Tribunales provinciales, á cuyo fin, ha acudido el Ministro que suscribe, tributando el debido acatamiento á las disposiciones emanadas del Poder legislativo, á los medios que pone á su alcance el art. 25 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, puesto en vigor por la de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893, y, cumplido ese precepto legal, ha preparado la necesaria reforma de las plantillas respectivas, sin lastimar intereses creados, utilizando para ello vacantes no provistas, procedimiento que permitirá, en día no lejano, reducir las al límite conveniente, en la medida que aconsejen el desarrollo de los nuevos servicios y el ejercicio regular y desembarazado de los organismos creados por el decreto ya citado de 30 de Agosto de 1901.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

#### REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros y con los informes del Consejo de Estado en pleno y de la Intervención general de la Administración del Estado, con arreglo á lo que dispone el art. 25 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad, puesto en vigor por el 27 de la ley de 5 de Agosto de 1893;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueban las adjuntas plantas del personal de las oficinas de la Administración central y provincial á que se refieren, así co-

En la Gaceta de Madrid número 23, correspondiente al día 23 de Enero de 1902, se halla inserto lo siguiente:

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Las modificaciones que, después de un detenido estudio, ha

mo el resumen de créditos reformados que también se acompaña, quedando por lo tanto modificados con arreglo al mismo los que autorizó la ley de 31 de Diciembre último para personal de las referidas dependencias.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de Mil novecientos dos.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, Angel Urzáiz.

Plantas de personal de las oficinas de la Administración central y provincial del Ministerio de Hacienda, aprobadas por Real decreto de esta fecha.

SECCION 9.ª—MINISTERIO DE HACIENDA

Administración central

CAPÍTULO 1.º—PERSONAL.

ARTÍCULO 2.º—Subsecretaría.

Table listing personnel for the Subsecretaría, including Subsecretario, Jefe superior de Administración, and various officials with their respective salaries.

Portería.

Table listing personnel for the Portería, including Portero mayor and various officials with their respective salaries.

ARTÍCULO 3.º—Tribunal gubernativo Central.

Secretaría del pleno.

Table listing personnel for the Secretaría del pleno, including Secretario, Jefe de Negociado, and various officials with their respective salaries.

Secretaría de las Secciones.

Sección 1.ª—Contribuciones.

Table listing personnel for the Contribuciones section, including Secretario, Jefe de Negociado, and various officials with their respective salaries.

Sección 2.ª—Propiedades.

Table listing personnel for the Propiedades section, including Secretario, Jefe de Negociado, and various officials with their respective salaries.

Table listing personnel for the first section, including Idem de tercera, Idem de cuarta, Idem de quinta, and Aspirantes á Oficial de primera clase, with their respective salaries.

Sección 3.ª—Clases pasivas.

Table listing personnel for the Clases pasivas section, including Secretario de Sección, Jefe de Administración, and various officials with their respective salaries.

Sección 4.ª—Tesoro.

Table listing personnel for the Tesoro section, including Secretario de Sección, Jefe de Administración, and various officials with their respective salaries.

Sección 5.ª—Deuda.

Table listing personnel for the Deuda section, including Secretario de Sección, Jefe de Administración, and various officials with their respective salaries.

Sección 6.ª—Intervención general y Timbre del Estado.

Table listing personnel for the Intervención general y Timbre del Estado section, including Secretario de Sección, Jefe de Administración, and various officials with their respective salaries.

Sección 7.ª—Aduanas.

Table listing personnel for the Aduanas section, including Secretario de Sección, Jefe de Administración, and el demás personal que se designe.

Sección 8.ª—Contencioso.

Table listing personnel for the Contencioso section, including Secretario de Sección, Jefe de Administración, and el demás personal que se designe.

(Concluirá.)

JUZGADOS.

CÁCERES.

Cédula de notificación.

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que penden en este Juzgado por ante mí, promovidos por el Procurador don Ezequiel García Pelayo, á nombre del Excelentísimo señor don José María de Ulloa y Ortega, Marqués de Castroserna, vecino de Madrid, bajo la dirección del Letrado don Ramiro Alegre Garcés, entre otros contra doña Ana Carbajal y Arce, es-

ALCALDÍAS.

ALIA.

Don Agustín García Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alía.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alista miento verificado en esta localidad para el Reemplazo del Ejército del año actual conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley el mozo Rogelio Agustín María de la Iglesia y Sánchez, hijo de Ricardo, natural de Valladolid, y de Escolástica, natural de Tornaizos, provincia de Salamanca, uno y otros en ignorado paradero á los cuales se cita para el acto del cierre definitivo del alistamiento que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Sala Capitular el día 8 del próximo mes de Febrero y hora de las nueve, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Alía 26 de Enero de 1902.—El Alcalde, Agustín García.

CASARES.

Cédulas personales.

Se halla expuesto al público por término de ocho días, desde que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL el padrón de cédulas personales para el año natural de 1902, para que dentro de dicho plazo puedan reclamar lo que crean conveniente.

Casares 25 de Enero de 1902.—El Alcalde, Juan Pascual.

PERALEDA DE SAN ROMAN.

Vacante de Farmacia.

Consignada la suma de 250 pesetas para el Farmacéutico titular de este pueblo en el presupuesto municipal del actual ejercicio de 1902, por las medicinas que se faciliten á los pobres enfermos de esta localidad, se anuncia al público por el término de treinta días en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á contar desde que sea inserto el presente en el mismo, á fin de que durante indicado plazo puedan presentar sus solicitudes los Sres. Farmacéuticos que lo estimen conveniente, proveyéndose en propiedad una vez terminado aquél.

Peraleda de San Román á 23 de Enero de 1902.—El Alcalde, Juan Pedro Moreno.—El Secretario, Pablo Carbonero.

ZARZA LA MAYOR.

Don Bautista García Arreciado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zarza la Mayor.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo preceptuado en el núm. 5.º del art. 45 de la vigente ley de Reclutamiento de 21 de Octubre de 1896, está comprendido en el alistamiento formado en esta villa para el reemplazo del Ejército del corriente año Anastasio González Burgos, hijo de Gabino y Ceferina, que nació en 25 de Diciembre de 1882, sin que sea conocido su paradero así como tampoco de sus referidos padres, se cita á expresado mozo para que se presente en estas Casas Consistoriales en los días 2 y 8 de Febrero pró-

posa de don Gonzalo Carbajal Garrido, vecino que ha sido de Melilla, sobre división de los bienes no patrimoniales quedados por óbito del Excelentísimo señor don García de Arce y Aponte, Marqués de Camarena, aparece la providencia que copiada dice como sigue:

Providencia.

Cáceres veintisiete de Noviembre de mil novecientos uno.—Por presentado el anterior escrito con el exhorto diligenciado que se acompaña, únense á los autos de su razón, así como el papel de pagos al Estado que se expresa en el otro sí, puestas que sean las notas prevenidas, entregando al interesado las mitades respectivas de dicho reintegro. A lo principal y mediante á ser transcurrida el término del emplazamiento, se tiene por acusada la rebeldía y por contestada la demanda, en cuanto á la demandada doña Ana Carbajal y Arce, hágasele saber esta providencia y sigan los autos en su rebeldía, haciéndose las demás notificaciones en los estrados del Juzgado, librándose exhorto, con los insertos necesarios, á Melilla, para que tenga lugar dicha notificación. Hágase sa-

ber al Procurador don José Palomar que conteste la demanda dentro de veinte días; y luego que sea devuelto el exhorto mandado librar á Melilla en el presente proveído, dése cuenta con la pieza de administración para acordar lo que corresponda. Lo proveyo y firma el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, doy fé.—Vela.—Rubricado.—Ante mí, Eusebio Huélamo.—Rubricado.

Librado exhorto á Melilla dicho día veintisiete, con los insertos necesarios, para notificar la expresada providencia á doña Ana Carbajal y Arce á presencia de su marido el don Gonzalo Carbajal Garrido, y no habiendo podido llevarse á efecto por ausencia de ambos, á petición de la parte actora, se ha dictado providencia con fecha veintidos del actual, en la que se ordena que notifique repetida providencia de veintisiete de Noviembre en los estrados del Juzgado y por cédula que se inserte en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y en cumplimiento de aquel mandato, expido la presente que firmo en Cáceres á veintiocho de Enero de mil novecientos dos.—El Escribano, Eusebio Huélamo.

JUZGADO MUNICIPAL DE

VILLAMESÍA.

Vacante de Secretario.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la Ley provisional sobre organización del poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno y sin otra retribución que los derechos que los señalados en los aranceles vigentes ó disposiciones sucesivas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Juzgado, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando los documentos que enumera el artículo trece de dicho Reglamento.

Villamesía veintisiete de Enero de mil novecientos dos.—El Juez municipal, Faustino Suero.

COMISIÓN LIQUIDADORA

DEL

Primer Batallón del Regimiento Infantería Canarias, núm. 42.

RELACIÓN nominal de las clases e individuos que pertenecieron á este Batallón y se hallan ajustados con arreglo á la R. O. de 7 de Marzo de 1900 (D. O. núm. 53) y no han solicitado sus alcances; cuyos individuos según antecedentes que obran en esta C. L. residen en la primera Región en los puntos que se indican á continuación.

| CLASES  | NOMBRES                      | Alcances. |      | RESIDENCIA.               |            |
|---------|------------------------------|-----------|------|---------------------------|------------|
|         |                              | Plas.     | Cts. | PUEBLO                    | PROVINCIA. |
| Soldado | Alberto Roblillas Expósito   | 84        | 40   | Jarandilla                | Cáceres    |
| »       | Antonio Preciado Bolaño      | 20        | 35   | Valencia de Alcántara     | Cáceres    |
| »       | Andrés Parra Navero          | 238       |      | Valverde del Fresno       | Cáceres    |
| »       | Bernardino Flores Solano     | 206       | 90   | Santa Cruz de la Sierra   | Cáceres    |
| »       | Baltasar Arias Giralte       | 158       | 80   | Torreçilla de los Angeles | Cáceres    |
| »       | Eduardo Ramada Pozo          | 84        | 60   | Acebo                     | Cáceres    |
| »       | Emilio Sánchez Sánchez       | 66        | 30   | Gata                      | Cáceres    |
| »       | Eugenio Marcos Ramajo        | 16        | 95   | Cilleros                  | Cáceres    |
| »       | Eduardo Vaquero Mateo        | 65        | 80   | Torreçilla                | Cáceres    |
| »       | Fermín Corredor Bermejo      | 129       | 80   | Plasenzuela               | Cáceres    |
| »       | Florentino Vicente Rodríguez | 64        | 35   | Guijo de Cória            | Cáceres    |
| »       | Francisco Rodríguez Tovar    | 87        | 10   | Madroñera                 | Cáceres    |
| »       | Federico Cordero Manso       | 130       | 25   | Cilleros                  | Cáceres    |
| »       | Francisco Medina Bueno       | 119       | 25   | Alcántara                 | Cáceres    |
| »       | Faustino Palomo Lumbreras    | 90        | 10   | Idem                      | Cáceres    |
| »       | Gregorio Barquero Cerezo     | 199       | 20   | Retamosa                  | Cáceres    |
| »       | Juan Fernández Mangas        | 347       | 15   | Moheda                    | Cáceres    |
| »       | Jorge Pérez Pérez            | 108       | 75   | Aceituna                  | Cáceres    |
| »       | Juan Gómez Domínguez         | 165       |      | Caminomorisco             | Cáceres    |
| »       | Juan Carpintero Garrido      | 73        | 70   | Montehermoso              | Cáceres    |
| »       | Juan Mota Martínez           | 81        | 80   | Plasencia                 | Cáceres    |
| »       | Joaquín Martín Martín        | 118       | 55   | Cilleros                  | Cáceres    |
| »       | Manuel García González       | 217       | 20   | Peraleda de la Mata       | Cáceres    |
| »       | Pedro Agudo Pacheco          | 129       | 30   | Santa Ana                 | Cáceres    |
| »       | Ricardo Muñoz Paseual        | 55        | 60   | Herguijuela               | Cáceres    |
| »       | Ricardo Mellado Salado       | 44        | 05   | Arroyo del Puerco         | Cáceres    |
| »       | Rufiao Jiménez Jiménez       | 284       | 15   | Santibáñez el Bajo        | Cáceres    |
| »       | Timoteo Suárez Lozano        | 43        | 25   | Piedras-Albas             | Cáceres    |
| »       | Victor Sánchez Parra         | 69        | 45   | Cilleros                  | Cáceres    |
| »       | Victoriano Serrano Canal     | 318       | 85   | Casas de Millán           | Cáceres    |
| »       | Valeriano Clemente Fernández | 118       | 55   | Plasencia                 | Cáceres    |

Madrid 15 de Enero de 1902.—El Comandante Mayor, Santiago Paz.—V.º B.º el Coronel, García.

ximo entrante, en cuyos citados días tendrá lugar la continuación de la rectificación del alistamiento; pues de lo contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zarza la Mayor 27 de Enero de 1902.—El Alcalde, Bautista García.

*Vacante de Practicante en Cirujía menor titular.*

Creada la plaza de Practicante en Cirujía menor titular de esta villa, y dotada con el sueldo anual de 150 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, se anuncia al público por el término de treinta días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que los que se crean adornados de las condiciones legales puedan si lo desean, solicitar dicha plaza, haciendo presentación de sus solicitudes dentro de dicho plazo; pues transcurrido el cual se proveerá en propiedad por el tiempo de cuatro años en el que reuna mejores condiciones á juicio de esta Junta municipal.

Zarza la Mayor á 27 de Enero de 1902.—El Alcalde, Bautista García.

*Vacante de Médico-Cirujano titular.*

Hallándose vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de 120 familias pobres, se anuncia al público para que en el término de treinta días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, los señores Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía que la deseen, pueden presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento; pues pasado dicho plazo se proveerá su propiedad entre los señores aspirantes que reúnan mejores condiciones á juicio de esta Junta municipal por el término de cuatro años y con arreglo al contrato que se otorgará con sujeción al Real decreto de 14 de Junio de 1891, debiendo advertir que esta villa cuenta con más de 1.000 vecinos y acostumbrado este vecindario al sistema igualatorio puede considerarse que ascenderán las igualas á 2.500 pesetas anuales; pudiendo también prestar asistencia facultativa, si quieren en los pueblos inmediatos del vecino Reino de Portugal, distantes una y dos leguas próximamente.

Zarza la Mayor á 27 de Enero de 1902.—El Alcalde, Bautista García.

*Vacante de Farmacéutico titular.*

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por los medicamentos que se faciliten á 120 familias pobres, se anuncia al público para que en el término de treinta días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, los señores Doctores ó Licenciados en Farmacia que lo deseen, puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, pues pasado dicho plazo, se proveerá su propiedad entre los señores aspirantes que reúnan mejores condiciones á juicio de esta Junta municipal por

el término de cuatro años y con arreglo al contrato que se otorgará con sujeción al Real decreto de 14 de Junio de 1891; debiendo advertir que esta villa cuenta con más de 1.000 vecinos y se hallan sin Botica los pueblos inmediatos de Piedras-Albas (España), Segura y Salvatierra de Extremo (Portugal), á dos leguas y ana, respectivamente de esta expresada villa.

Zarza la Mayor á 27 de Enero de 1902.—El Alcalde, Bautista García.

**BOTIJA.**

*Vacante de Depositaria.*

Por renuncia del que la venía desempeñando por haber optado por el cargo de Concejal, se halla vacante la Depositaria municipal y del Pósito de esta villa, dotada con el sueldo anual de 125 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales; los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de treinta días, contados desde el que aparece inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Botija 27 de Enero de 1902.—El Alcalde, Juan Rentero Cuesta.

**HERVÁS:**

*Vacante de Médico-Cirujano titular.*

Se halla en la actualidad una de las dos plazas titulares de Médicos-Cirujanos de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que se satisfarán al agraciado por mensualidades vencidas, por la asistencia de 250 familias pobres designadas por el Ayuntamiento, y demás servicios especiales que marca el Reglamento vigente y se consignan en las condiciones formuladas por la Junta municipal y de manifiesto en esta Secretaría.

El Profesor que obtenga dicha plaza, quedará en libertad de prestar su asistencia á los demás vecinos no pobres de la localidad, concertándose con ellos en la forma que tengan por conveniente, teniendo en cuenta que el contrato que celebre con el Ayuntamiento, durará un año prorrogable por otro de mútuo acuerdo.

Los aspirantes, que serán precisamente Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirujía, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía durante el término de treinta días, contados desde la inserción del presente, acompañando sus títulos ó testimonio de ellos y cuantos documentos acrediten su aptitud y méritos que crean pueden servirles de tales para su elección.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen pretender dicha plaza.

Hervás 28 de Enero de 1902.—El Alcalde, Julián Hinjós.

**NAVAS DEL MADROÑO.**

*Vacante de Inspector de carnes.*

Por renuncia espontánea del que la venía desempeñando, se encuentra vacante la plaza de Inspector de carnes de Ayuntamiento, dotada con el haber de 75 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este Municipio.

Lo que se hace público para los que deseen optar á dicha plaza, presenten sus solicitudes ante esta Alcaldía en el término de quince días, á contar desde el que aparece inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Navas del Madroño 27 de Enero de 1902.—El Alcalde, Teodoro Moreno.

**SANTA ANA.**

*Padrón de Cédulas personales.*

Termido el padrón de cédulas personales de esta villa para el año corriente, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante cuyo periodo de tiempo, podrán los en él comprendidos reclamar de agravio, pasado el cual no será atendida ninguna.

Santa Ana 28 de Enero de 1902.—El Alcalde, Julián Mayordomo.

**TORREJONCILLO.**

Don Luis Serrano Floriano, Secretario del Ayuntamiento de Torrejoncillo.

Certifico: Que la lista formada por el Ayuntamiento que comprende el número de individuos de que éste se compone y cuádruplo número de mayores contribuyentes para la elección de compromisarios en la de Senadores que ha estado expuesta al público durante los primeros veinte días del presente mes según previene el art. 26 de la Ley de 8 de Febrero de 1877 y sobre la cual no se ha presentado reclamación alguna, es como sigue:

*Señores del Ayuntamiento.*

D. Ciriaco Santos Corcho.  
Vicente Sánchez Serradilla.  
Julián Torres Valle.  
Cándido Osuna Saenz.  
Justo Lorenzo Vergel.  
Pedro Gómez Gil.  
Casimiro Moreno Gómez.  
Santiago Llanos Núñez.  
Pedro Gil Bravo.  
José Vidal Bueso Moreno.  
Cándido Sánchez Díez.  
Pedro Núñez Martín.  
Juan Sánchez Díaz.

*Mayores Contribuyentes.*

D. Pedro Núñez Llanos.  
Pedro López Gil.  
Narciso González García.  
Juan Sánchez Losa.  
Domingo Sánchez y Sánchez.  
Victoriano López Gómez.  
Francisco Núñez Llanos.  
Tomás Eduardo Valle Arroyo.  
Sebastián Gil Sánchez.  
Vicente Llanos y Llanos.  
Eladio Hernández García.  
Pedro Gil Martín, mayor.  
Francisco Herrera Sánchez.  
Francisco Núñez Martín, mayor.  
Sebastián Llanos Valle.  
Pantaleón Gazapo Martín.  
Manuel Núñez Martín.  
Pedro Valle Beltrán.  
Tiburcio Núñez Martín.  
Saturnino Martín Gil.  
Ecequiel Lázaro Vela.  
Felipe Serradilla Cordero.  
Luis Serrano Floriano.  
Telesforo Corcho Moreno.  
Pablo Martín y Martín.  
Eusebio Núñez Llanos.  
José Gil Sánchez.  
Juan Serrano Bueso.  
José Lorenzo Sánchez.

Manuel Gómez Sánchez.  
Pedro Bueso Moreno.  
Cándido Sánchez Martín.  
Santiago Valle Monrobel.  
Matias Gazapo Fernández.  
Francisco Martín Clemente.  
Severiano Méndez Laso.  
Francisco González Núñez.  
Benito Serrano Martín.  
Leopoldo Martín Díez.  
Angel Romero Rosado.  
Juan Herández Mereno.  
Antonio Núñez Ramos.  
Claudio Baños Martín.  
Francisco Núñez Martín, menor.  
Federico Galán Pérez.  
Juan Santos Corcho.  
Lorenzo Bellot Valle.  
José Rincón García.  
Miguel Torres Valle.  
Juan Vidal Torres.  
Juan Lorenzo Martín, menor.  
Francisco Soriano Vergel.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Torrejoncillo á 23 de Enero de 1902.—Luis Serrano.—V.º B.º, El Alcalde, Ciriaco S. Corcho.

**ROBLEDILLO DE LA VERA.**

Don Agustín Pavón Luis, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Robledillo de la Vera.

Certifico: Que en la lista general de todos los vecinos que tienen derecho al nombramiento de Compromisario para la elección de Senadores en el presente año y contra la cual no se ha producido reclamación, se encuentran comprendidos los siguientes:

*Concejales que componen el Ayuntamiento.*

D. Domingo Trejo Martín.  
Gerónimo Castaño Calvo.  
Benito Correas y Correas.  
Antonio Zabala Vera.  
Matias Béjar Balleros.  
Juan Cañadas Alvarez.

*Contribuyentes.*

D. Sebastián Vera Vicente.  
Manuel Martín Trejo.  
Felipe Valverde Hernández.  
Benifacio Tejedor Escobedo.  
Francisco Vera Castaño.  
Silvestre Vicente Serrano.  
Antonio Tejedor Escobedo.  
Fermín Navas Correas.  
Rafael Castaño Calvo.  
Tomás Ibáñez García.  
Celestino Montero Martín.  
Felipe Castaño Mayo.  
Manuel García Hernández.  
Manuel Vicente Nava.  
Benito Ibáñez Aceituno.  
Nahún Alvarez y Farao.  
Jesús Trejo Martín.  
Francisco Sánchez García.  
Alejandro de la Calle Muñoz.  
Francisco Domínguez Sánchez.  
Bernabé Correas Castaño.  
Antonio Sánchez Díaz.  
Miguel Correas Manzano.  
Manuel Borja Martín.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según está mandado, expido la presente que firmo visada por el Sr. Alcalde, en Robledillo de la Vera á 22 de Enero de 1902.—Agustín Pavón.—V.º B.º, el Alcalde, Domingo Trejo.

**CÁCERES: 1902.**

TIP. DE SUESORES DE ALVAREZ.

Portal Llano, núm. 39.